

*Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional*

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 2016

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que obran en esta causa presentaciones concretadas por la actora en las cuales ha solicitado la adopción de medidas para asegurar los fondos del préstamo que habría otorgado el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) al Estado Nacional por la suma de U\$S 840.000.000, con destino al financiamiento del proyecto de desarrollo sustentable de la cuenca Matanza-Riachuelo (fs. 3487/3489, 3495/3496 y 3705/3707).

2º) Que mediante el decreto 684/2009 se aprobó el modelo de contrato de préstamo antes aludido "destinado a financiar parcialmente el Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo", y se designó a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación como organismo ejecutor de tal proyecto (artículos 1º y 4º de esa norma).

3º) Que esta Corte considera adecuado, con carácter previo a la adopción de cualquier otro temperamento, solicitar a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo de la Nación que informe si se ha suscripto dicho contrato, y en su caso, su fecha; el monto total acordado; el detalle del estado de ejecución del crédito; y, si se han reasignado fondos para atender finalidades distintas a las previstas en las condiciones pactadas entre las partes.

Por ello, se resuelve: Requerir al Estado Nacional (Jefatura de Gabinete de Ministros) que en el plazo de treinta (30) días informe a esta Corte sobre los aspectos descriptos en el considerando 3º de la presente. A tal fin, librese oficio. Notifíquese.



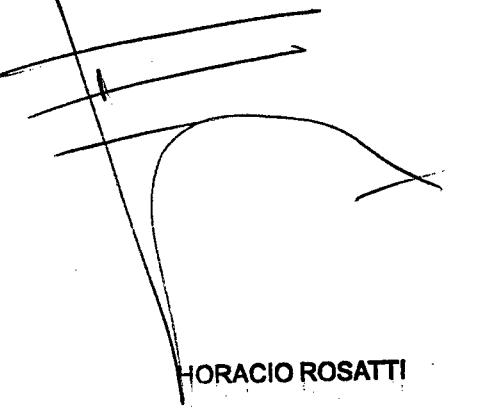
RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



HORACIO ROSATTI



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ